

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 9 de febrero de 2026, siendo las 10.11 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00299-P-0000 caratulado "O.S.R. S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL AGVDO ACCESO CARNAL- CONCURSO IDEAL CORRUPCIÓN MENORES)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado S.R.O. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3, Casa de Pre Egreso -virtual), de cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Francisco Arrien (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutiva, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa,
RESUELVE:

I.- INCORPORAR A S.R.O. AL RÉGIMEN DE SALIDAS ANTICIPADAS PREVISTO POR EL ART. 56 QUATER DE LA LEY 24.660 (T.O) A RAZÓN DE UNA SALIDA MENSUAL DE DOCE (12) HORAS, MAS EL TIEMPO DE TRASLADO, CON TUICIÓN DEL SR. OYARZO MARIO RAFAEL, DNI 27.596.894 Y CON CONTROL DE MONITOREO ELECTRONICO. Conforme considerandos.

II.- HACER SABER AL CAUSANTE, A SU DEFENSA Y A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS que el beneficio SÓLO PODRÁ HACERSE EFECTIVO SI EL TUTOR SE PRESENTA A RETIRAR A SU TUTELADO DEL ESTABLECIMIENTO como se ha ordenado con un sentido que no es meramente formal. Se trata de una persona elegida libremente por el interno, aceptada como viable por su Defensa, que recientemente ha aceptado el cargo, a quien se le ha explicado que debe retirar a la persona ante la concesión del beneficio y que no ha manifestado oportunamente su imposibilidad de cumplir con el requisito.

III.- HACER SABER a S.R.O. que durante el usufructo de las salidas transitorias deberá

observar las siguientes reglas de conducta: a) fijar domicilio en calle Costanera 4883 Barrio San José de la localidad de El Bolsón, donde deberá permanecer mientras dure la salida; b) abstenerse de consumir o tener en posesión bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicofármacos no prescriptos por la autoridad médica; c) no tener o portar armas de cualquier naturaleza, ni tener en su domicilio armas de fuego; d) no concurrir a lugares de expendio de bebidas alcohólicas; e) no concurrir a lugares o frecuentar personas que puedan entorpecer su debida reinserción social; f) no cometer delitos ni contravenciones; g) los egresos y regresos de las salidas transitorias deberán ser siempre en horario diurno y entre las 8:00 y las 20:30 horas; h) podrá circular desde el Penal Nro. 3 al domicilio referido, siempre acompañado de su tutor mientras que las salidas sean bajo dicha modalidad y de manera directa entre el domicilio fijado y el Establecimiento Penitenciario, sin desviarse ni detenerse; i) deberá abstenerse de generar conflictos y/o daños sobre las cosas o las personas que se encuentren durante su salida transitoria; **j) no podrá tener ninguna clase de contacto, ni físico, ni virtual - por teléfono o redes sociales- con la víctima. Tampoco podrá acercarse al domicilio de la víctima.** Todo ello bajo apercibimiento, en caso de inobservancia de las reglas impuestas, de suspenderse o revocarse el beneficio concedido.

IV.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha incorporado a S.R.O. al régimen de salidas anticipadas (art. 56 quater, Ley 24.660 (t.o), a razón de una salida mensual de DOCE (12) horas, más el tiempo de traslado a la localidad de El Bolsón, bajo la tuición del Sr. Oyarzo Mario Rafael, DNI 27.596.894, teléfono 294-4131263 y domicilio en calle Costanera 4883 Barrio San José de la localidad, donde el interno deberá permanecer mientras dure la salida y deberán instalar un dispositivo de monitoreo electrónico.- También se hace saber que juntamente con las autoridades penitenciarias deberán determinar itinerario y tiempo de tolerancia para el traslado.-

V.- Hacer saber a S.R.O. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo de GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

VI.- HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas concedidas serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que S.R.O. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, sólo deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, y si existió alguna irregularidad.

VII.- TENER PRESENTE el compromiso asumido por el Sr. Fiscal en razón del cumplimiento del art. 11 bis de la ley 24.660 (t.o.).

VIII.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista el Sr. Fiscal y la Sra. Defensora consienten lo resuelto.
La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 10.31 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Registrar, notificar y comunicar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria